



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 696-2021-P-CSJ/JU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 696-2021-P-CSJ/JU/PJ

Huancayo, seis de julio del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **CONCEDER** licencia con goce de haber a los doctores: **Edwin Ricardo Corrales Melgarejo** (Juez Superior), **Alexander Orihuela Abregu** (Juez Superior), **Fidel Hugo Palomino León** (Juez Especializado), **Jesús Vicuña Zamora** (Juez Especializado), **Juana Virginia Alvarado Pérez** (Juez de Paz Letrado) y **Luis Ricardo Suasnabar Tolentino** (Juez de Paz Letrado) por los días 08 y 09 de julio del 2021, para asistir al "Encuentro Nacional de Jueces en Temas Transversales Vinculados al Ejercicio de la Función Jurisdiccional", organizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

VISTOS:

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ del 05 de febrero de 2004 que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ del 23 de diciembre de 2015; Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ del 15 de junio de 2017; Resolución Corrida N° 001056-2021-P-CE-PJ del 28 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- El Director del Centro de Investigaciones Judiciales solicita a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que se autorice la participación de las delegaciones de jueces de las Cortes Superiores de Justicia



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 696-2021-P-CSJU/PJ

del país, que se encuentran integradas por los Presidentes de cada Distrito Judicial, dos Jueces Superiores, dos Jueces Especializados y dos Jueces de Paz Letrado; solicitando, además al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se conceda licencias para los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y la autorización correspondiente para los jueces superiores, especializados y de paz letrado, que participaran en el Encuentro Nacional de Jueces en temas transversales, que se realizará los días 08 y 09 de julio del presente año;

Cuarto.- Al respecto, es necesario precisar que el citado encuentro tiene como objetivo fortalecer y afianzar el involucramiento de los jueces y juezas del país con los proyectos nacionales vinculados al despacho judicial, con especial incidencia en las tecnologías de la información y comunicación, proyectos y herramientas procesales como el expediente electrónico, la oralidad en los procesos judiciales y la gestión del despacho judicial;

Quinto.- Por lo que mediante Resolución Corrida N° 001056-2021-P-CE-PJ del 28 de junio de 2021, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, autoriza la participación de los Presidentes, de dos Jueces Superiores, de dos Jueces Especializados y de dos Jueces de Paz Letrados de las Cortes Superiores de Justicia del país en el Encuentro Nacional de Jueces en temas transversales que se llevará a cabo los días 08 y 09 de julio del año en curso;

Sexto.- A este respecto, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende de gozar de los permisos y licencias, conforme a ley;

Séptimo.- Asimismo el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: "la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial";

Octavo.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio del 2017 precisa que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 696-2021-P-CSJU/PJ

de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas;

Noveno.- Por su parte el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero;

Décimo.- Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente;

Décimo Primero.- Por otro lado, el artículo 40° del citado Reglamento precisa que: "La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial";

Décimo Segundo.- Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 696-2021-P-CSJU/PJ

Décimo Tercero.- Estando a las consideraciones antes desarrollados, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia con goce de haber a los doctores: Edwin Ricardo Corrales Melgarejo (Juez Superior), Alexander Orihuela Abregu (Juez Superior), Fidel Hugo Palomino León (Juez Especializado), Jesús Vicuña Zamora (Juez Especializado), Juana Virginia Alvarado Pérez (Juez de Paz Letrado) y Luis Ricardo Suasnabar Tolentino (Juez de Paz Letrado) por los días 08 y 09 de julio del 2021, para asistir al "Encuentro Nacional de Jueces en Temas Transversales Vinculados al Ejercicio de la Función Jurisdiccional", organizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN